

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.
- b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Financiación

El presupuesto de los Programas será de doscientos veintidós mil euros (**222.000,00 €**), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla en los siguientes términos:

- La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de treinta y tres mil trescientos euros (**33.300,00 euros**), que se aportará mediante transferencia bancaria, siguiendo las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- EOI aportará el resto del coste de los Programas ciento ochenta y ocho mil setecientos euros (**188.700,00 €**), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, la Fundación EOI deberá justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Directora Financiera de la Fundación, en la que se justificará tras 3 meses desde la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio mediante una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios).

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+

Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el titular del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Director General de Innovación Tecnológica y el Técnico de Administración General destinado en la DG citada. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- b) La referencia expresa: "Cofinanciado por la Unión Europea"

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes".

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.